Bogotá D.C., 06 de abril de 2026

No. 110016610450202600413/ UAEJPMP

Señora
GINA FERNANDA VÉLEZ PULIDO
UT V2CON.
Representante Legal

ASUNTO: Respuesta -UTV2CON-150-2026 Solicitud Informe de ejecución contractual contrato de obra No. No 065-2024.

En atención a la ejecución de las actividades comprendidas en el Contrato de Obra No. 065-2024, y conforme a lo señalado por la interventoría a cargo de la Unión Temporal V2CON, mediante el comunicado UTV2CON-150-2026, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 043-2025, actuando en representación de la Entidad, manifiesta la legítima preocupación que suscita el cambio súbito de criterio en la evaluación de las solicitudes presentadas. Tal variación genera un estado de incertidumbre que afecta la seguridad jurídica y administrativa del proceso, máxime cuando se trata de decisiones que implican la ordenación del gasto público, cuya responsabilidad exige estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos estatales.

Debe recordarse que la finalidad de la Entidad, al formular sus pretensiones, no es otra distinta que garantizar el correcto uso de los recursos públicos, en aras de satisfacer la necesidad que dio origen al proceso contractual, que culminó con la adjudicación del contrato de obra actualmente vigente. Sin embargo, se observa que, pese a existir un aval de adición para la culminación de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, aval expresado en el comunicado UTV2CON-131-2026, posteriormente la misma solicitud fue rechazada mediante oficio UTV2CON-146-2026. Esta contradicción, proveniente del mismo ente interventor, genera una evidente disparidad de conceptos que

repercute negativamente en la oportunidad y certeza para definir cualquier modificatorio contractual.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal, se solicita de manera prioritaria la realización de un ejercicio técnico exhaustivo de análisis sobre las cantidades consignadas en el balance definitivo de ejecución presupuestal del contrato. Dicho análisis deberá contener los planos, unifilares y/o memorias, Simulación e informe técnico de Dialux, diseños eléctricos actualizados con el fin de contar con cantidades y unidades de medida que se requieran para el desarrollo del objeto contractual que seguramente deberá aportarse por parte del contratista de obra, a su vez tomar como referencia los diseños efectivamente ejecutados y su implementación real dentro de la proyección de adecuación eléctrica del Palacio de la JPMP, a fin de garantizar que cualquier decisión adoptada se encuentre debidamente soportada en criterios objetivos, técnicos y jurídicos, evitando así riesgos de nulidad, controversias contractuales o posibles afectaciones al patrimonio público.

Dicho análisis resulta procedente y razonable, atendiendo la naturaleza del objeto contractual actualmente en ejecución, en la medida en que los ajustes y verificaciones técnicas derivados de la confrontación entre los diseños contractuales y las condiciones reales de la obra constituyen una práctica habitual, necesaria y exigible para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la coherencia técnica de las actividades desarrolladas y la correcta administración de los recursos públicos comprometidos.

No obstante, es imprescindible precisar que las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de la interventoría deben ejercerse estrictamente en el marco del contrato suscrito, y que todo aval técnico otorgado frente a modificaciones al contrato de obra debe estar debidamente sustentado, ser veraz y técnicamente certero, considerando de manera integral, entre otros aspectos, los balances, diseños, cantidades de obra y unidades de medida aplicables. En tal sentido, la interventoría no puede trasladar de manera exclusiva la responsabilidad al contratista de obra, desconociendo el alcance y los efectos del aval

técnico emitido, toda vez que debe asumir la responsabilidad correspondiente respecto de las actuaciones que valide o apruebe. Por lo anterior, la Entidad conmina a la interventoría al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como al ejercicio diligente, responsable y técnicamente fundado en sus actividades.

Ahora bien, esta supervisión considera pertinente y necesario que se tengan en cuenta los documentos técnicos previamente solicitados, los cuales constituyen soporte indispensable para la validación de las cantidades relacionadas, la correcta interpretación de los alcances contractuales y la toma de decisiones técnicas y administrativas que den a lugar. conforme se detalla en la relación que se expone a continuación:

1. Solicitud del 5 de febrero de 2026

Mediante correo enviado en esta fecha, se solicitó al contratista la siguiente documentación:

Balance de obra con sus respectivas memorias de cálculo.
Ítems no previstos y sus Análisis de Precios Unitarios (APU).
Planos actualizados: planta y unifilares.
Memorias de cálculo.
Simulaciones en Dialux.

2. Requerimiento reiterado el 25 de febrero de 2026

Dado que la información anterior no fue entregada en su totalidad, se reiteró la solicitud y se adicionaron los siguientes documentos:

Diseños eléctricos actualizados.
Cuadros de cargas por piso.
Simulación e informe técnico de Dialux de las salas de audiencia y del sistema de emergencia.
Coordinación de protecciones.
Balance de cantidades de obra.
Ítems no previstos.

3. Observaciones del 5 de marzo de 2026

Mediante comunicación emitida en esta fecha, se generaron observaciones al balance de obra presentado por el contratista, manifestando inconformidades respecto a los valores y cantidades reportadas.

Igualmente, se reiteró la necesidad de contar con las memorias de cálculo correspondientes, con el fin de validar las cantidades y tener certeza técnica y económica sobre el valor del adicional solicitado por el Consorcio Cuántico.

Bajo el entendido de que el contratista ha dado cumplimiento a la obligación contractual consistente en la presentación del balance de obra que fundamenta la solicitud de la interventoría y enmarcado en los compromisos establecidos en los comités de obra, se requiere a la interventoría adelantar el correspondiente análisis técnico y emitir un pronunciamiento debidamente sustentado, en el cual se profundice de manera específica en la justificación del cambio de unidad de medida aplicado al ítem relacionado con el desmonte e instalación de circuitos, y se complemente con la justificación de los ítems no previstos requeridos para la correcta ejecución del contrato de obra.

El análisis y los requerimientos requeridos que debe emitir la interventoría resultan indispensables y obligatorios en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. UAEJPMP-CM-043-2025, cuyo objeto comprende el seguimiento, control y verificación permanente del contrato de obra intervenido. En consecuencia, se requiere de manera expresa que la interventoría rinda un informe técnico detallado, completo y debidamente sustentado sobre el estado real de avance de la obra, en el cual se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se identifiquen eventuales incumplimientos o riesgos, y se emita un pronunciamiento técnico claro, preciso y concluyente respecto del nivel de ejecución del contrato de obra. Asimismo, deberá indicar de forma expresa las acciones correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias para asegurar la ejecución integral, oportuna y adecuada del

objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas en desarrollo del acuerdo contractual.

Sin otro particular,

NIXON HERNANDO LOPEZ PERDIGON
Supervisor de contrato 043-2025
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial